

Elevo propuesta de Orden Foral del Consejero de Educación, por la que se adoptan medidas en relación con los efectos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 para garantizar la correcta organización del comienzo del curso 2020/2021.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, señalando que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento que pierda vigencia el mismo Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Departamento de Educación, ya desde el año 2019 ha venido realizando las actuaciones requeridas para dotar al sistema educativo de Navarra, en el curso 2020/2021, de los medios personales necesarios para la atención de las necesidades que exige una educación de calidad.

Así, por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (BON nº 9, de 15 de enero de 2020).

Del mismo modo, por Resolución 28/2020, de 25 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se convoca concurso de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo para el estudio e implantación de proyectos o programas específicos en centros docentes (BON nº 50, de 12 de marzo de 2020).

La suspensión de plazos prevista en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas, hace imposible la tramitación de estos procesos en la forma que requiere un comienzo de curso organizado y con todas las garantías para los derechos de los trabajadores y del alumnado.

Por lo que se refiere a los procedimientos selectivos convocados en la Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, la celebración de los mismos a finales del mes de junio requiere realizar con carácter previo una amplia variedad de actuaciones, planificadas entre los meses de marzo al propio junio, que no se han podido llevar a cabo y cuya concentración en el tiempo que restará desde la finalización del estado de alarma hasta la fecha prevista para la realización de las pruebas resulta imposible.

Entre estas actividades se encuentran las que se refieren a la constitución de los 70 tribunales previstos en función del número de aspirantes: sorteo de las letras para determinar los miembros; constitución de los mismos, que afecta a un mínimo de 350 personas; resolución de las cuestiones de abstención y/o recusación que se planteen.

Otras tareas se refieren a la preparación de cuestiones logísticas: aplicaciones informáticas para la gestión del procedimiento, adecuación de las sedes de los tribunales y dotación a las mismas del material preciso, personal administrativo y colaborador, etc.

Además, los Tribunales, antes del inicio del proceso selectivo, deben elaborar la parte práctica de la fase de oposición así como determinar los criterios de calificación para todas las pruebas del proceso, es decir, supone una actuación conjunta de los miembros del tribunal y, en algunos casos, de las comisiones de selección, para lo que se requieren reuniones de estos órganos, imposibles de realizar ahora debido a las obligaciones de distanciamiento social y a la incertidumbre sobre cual vaya ser la duración final de esta medida.

No debe perderse de vista, en este mismo sentido, que las convocatorias de esta naturaleza tienen carácter masivo y requieren en determinados actos la concentración de todos los aspirantes y los tribunales: entrega de las programaciones que según la convocatoria debe ser presencial, la realización de las dos pruebas escritas.

Por otro lado, a día de hoy, existe la obligación de posponer la celebración de pruebas selectivas, determinada por la Orden Foral 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19. Se desconoce la duración temporal que tendrá esta obligación y, en su caso, si se podrán llevar a cabo las pruebas selectivas en un futuro próximo, sobre todo en las de carácter multitudinario como es la que nos ocupa, en función de las obligaciones que imponga la autoridad sanitaria.

Por lo expuesto, resulta necesario, para que sea de general conocimiento y para garantizar la seguridad jurídica tanto de la actuación de la Administración como de la situación de los aspirantes, determinar desde este momento el aplazamiento de la fase de oposición de las convocatorias aprobadas por la citada Resolución al año 2021 y, en correspondencia con ello, diferir el resto de actuaciones posteriores a la fase de oposición al curso 2021/2022, como es la realización de la fase de prácticas y resto de actos derivados. Lo anterior no implica la paralización del procedimiento selectivo en aquellos actos preparatorios o de la fase de concurso que se puedan realizar de forma completa y separada de las fases posteriores de los procedimientos y que sí son objeto de aplazamiento.

Por lo que se refiere a las convocatorias de concursos de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo para el estudio e implantación de proyectos o programas específicos en centros docentes, aprobadas por Resolución 28/2020, de 25 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provi-

sión de Personal Docente del Departamento de Educación, debe tenerse en cuenta que, sin menospreciar su importancia para la calidad del sistema educativo, no se trata de programas o proyectos que sean indispensables para el funcionamiento del servicio público educativo, por lo que para garantizar una adecuada organización del comienzo del curso 2020/2021, deben concentrarse los esfuerzos en otras tareas que sí que son esenciales para esa finalidad.

El desarrollo de los acontecimientos con la declaración del estado de alarma y la inherente suspensión de plazos, ha tenido como consecuencia que el plazo de presentación de instancias de estas convocatorias ha permanecido abierto apenas 24 horas para el conjunto de los aspirantes, debiendo retomarse el cómputo del plazo una vez que se levante la suspensión, desconociéndose en este momento cuando tendrá lugar, pero que, en cualquier caso, este periodo de suspensión no permite, desde ya, la correcta tramitación del concurso. En este sentido, la base sexta de la convocatoria desarrolla el procedimiento selectivo que consiste en la presentación y defensa por los aspirantes de una memoria o proyecto relacionado con las funciones de la plaza a la que se opta. La declaración del estado de alarma hace imposible el desarrollo normalizado de este proceso en los plazos previstos y con las garantías exigidas en todo procedimiento administrativo de concurrencia competitiva. En consecuencia, se procede a dejar sin efecto la citada convocatoria, sin perjuicio de la tramitación de un nuevo procedimiento con la misma finalidad en el próximo curso escolar.

En cualquier caso, el hecho de que esta convocatoria quede sin efecto, no significa la supresión de los proyectos, ya que los mismos podrán continuar desarrollándose en los centros y las necesidades de personal que se requieran en cada caso, se dotarán a través de los medios previstos en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En otro orden de cosas, e independientemente de la evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, han de realizarse las actuaciones necesarias para, como se dice más arriba, garantizar el comienzo del curso 2020/2021. En este sentido, la dotación de recursos personales a los centros docentes resulta, obviamente, indispensable para el funcionamiento básico del servicio público educativo y resultan igualmente indispensables las actuaciones que han de hacerse en este momento, sin poder diferirlas al momento, incierto, en que finalice el estado de alarma y, por lo tanto, la suspensión de plazos.

Una de estas actuaciones principales es la elaboración de las plantillas de profesorado, que, como decimos, no se puede demorar en el tiempo y que no se pueden ver paralizadas por la suspensión de plazos prevista en el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Las actuaciones previas a la elaboración de las plantillas de profesorado se contienen, como para todos los cursos escolares, en las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente, que para el curso 2020/2021, se han aprobado mediante Resolución 18/2020, de 14 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Los plazos previstos en estas instrucciones se han visto directamente afectados por la citada suspensión, resultando de todo punto de vista imposible realizar las actuaciones necesarias a partir de la fecha de levantamiento de la suspensión ni siquiera considerando que ésta pudiera tener lugar a la finalización de la actual prórroga del estado de alarma el día 26 de abril de 2020.

Por esta razón, se considera imprescindible la utilización de la posibilidad que otorga el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y determinar la continuación de los procedimientos previstos en la Resolución 18/2020, de 14 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Per-

sonal Docente, por considerar que son indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo.

En este sentido, mediante la presente Orden Foral, se amplían el plazo para que los interesados puedan solicitar reducciones de jornada para el curso 2020/2021 o, renunciar a las ya solicitadas. Debe tenerse en cuenta que la modificación de este plazo en nada afecta a los intereses o derechos de los solicitantes, ya que la fecha prevista inicialmente de 8 de abril tiene como única finalidad incluir estas reducciones de jornada en las plantillas de los centros, pero que no impide a los interesados solicitar posteriormente reducciones de jornada, que serán concedidas de conformidad con la normativa de aplicación.

Una cuestión más que resulta necesaria para la correcta organización del curso escolar 2020/2021 es la acreditación de los perfiles a que se refiere la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se determinan los perfiles específicos que puede acreditar el personal docente y se establece el procedimiento para la acreditación de los mismos. Respecto de este procedimiento, procede acordar su continuación, permitiendo a los interesados presentar sus solicitudes, que podrán ser analizadas y, en su caso, resultar acreditado el perfil correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.f de la misma Orden Foral.

Otros colectivos que se ven afectados por la suspensión de los plazos es el profesorado con destino definitivo en zona en el Programa de Audición y Lenguaje y en Programa de Apoyo al Alumnado Desfavorecido y el profesorado funcionario de Orientación Educativa.

El primer colectivo tiene su destino en zona, determinando la Resolución 519/2011, de 17 de marzo, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban las instrucciones que regulan el procedimiento de movilidad interna del profesorado funcionario con destino definitivo en zona en el Programa de Audición y

Lenguaje y en el Programa de Apoyo a Alumnado Desfavorecido (antes Programa de Minorías Culturales) al servicio del Departamento de Educación, que con una periodicidad de cuatro cursos académicos se realizará, antes del comienzo del curso escolar, un acto público de carácter obligatorio, en el que todo el profesorado con destino en zona, deberá elegir el centro o centros de la zona.

Por lo que se refiere al segundo de los colectivos, el profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa, tiene su destino en un IES, y la Orden Foral 113/2009, de 30 de junio, del Consejero de Educación, por la que se suprimen los puestos de trabajo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, se aprueba la convocatoria de redistribución de efectivos y provisión de puestos de trabajo de Orientación Educativa y se aprueban las instrucciones para ordenar el proceso de elección de centros para ejercer funciones de orientación en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y sobre el desempeño de dichas funciones, prevé que antes del inicio de cada curso escolar se procederá a la distribución de este profesorado en los centros a que la misma Orden Foral se refiere.

Los procedimientos a que se refieren ambos colectivos resultan indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo, ya que, de no realizarse con la anticipación requerida, no se podría adecuar para el curso 2020/2021 la dotación de este profesorado a las necesidades del sistema educativo y, por lo tanto, a la satisfacción de las necesidades de los alumnos.

También se ve directamente afectada por el estado de alarma, es la tramitación de los procedimientos incluidos en las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación. El volumen de contratación necesario para el comienzo del curso 2020/2021 (como para cualquier curso, en realidad), requiere la continuidad de los procedimientos que la garanticen, puesto que en otro caso resultaría impo-

sible el funcionamiento básico del servicio público educativo a partir del 1 de septiembre de 2020.

Finalmente, la situación creada por la crisis sanitaria en cuanto a la apertura de las oficinas públicas (registros, en lo que ahora interesa), así como las medidas de distanciamiento social, hacen imprescindible la utilización de medios telemáticos para la presentación de instancias, por lo que se determina la obligación de su uso a través de la ficha que el Departamento de Educación habilita en su página web, considerando que esta medida aporta, además, una mayor agilidad en la tramitación de las solicitudes, beneficiando el conjunto de medidas que se adoptan al acortar los tiempos necesarios para la tramitación de los procedimientos en las diversas unidades administrativas que han de intervenir.

A efectos formales, teniendo en cuenta que las medidas que se adoptan afectan a diversas unidades administrativas, en aras de la claridad y de la unidad de acción que ha de presidir en este momento la actuación del Departamento de Educación, se considera oportuno unificar todas las medidas en un único instrumento, la presente Orden Foral, con avocación por el Consejero de Educación de las competencias previstas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

Como consecuencia de lo expuesto, se propone la emisión de la Orden Foral adjunta, con el siguiente contenido sustancial:

- Aplazamiento de los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades aprobados por Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal, del Departamento de Educación.

- Dejar sin efecto las convocatorias de concursos de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo para el estudio e implantación de proyectos o programas específicos en centros docentes, aprobadas por Resolución 28/2020, de 25 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

- Continuación de los procedimientos previstos en la Resolución 18/2020, de 14 de febrero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente, para el curso 2020/2021..

- Continuación del procedimiento de acreditación de perfiles previsto en la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se determinan los perfiles específicos que puede acreditar el personal docente y se establece el procedimiento para la acreditación de los mismos..

- Continuación del procedimiento de movilidad del profesorado con destino definitivo en zona en el Programa de Audición y Lenguaje y en Programa de Apoyo al Alumnado Desfavorecido y del proceso de elección de centros docentes por el profesorado funcionario de Orientación Educativa.

- Continuación de los procedimientos derivados de la aplicación de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, específicamente en lo que se refiere al plazo para las renunciaciones a puestos de difícil pro-

visión, así como los relacionados con la publicación de listas relaciones de admitidos y excluidos.

- La presentación de instancias por las personas interesadas en los procedimientos a que se refieren los tres apartados anteriores, deberá realizarse obligatoriamente mediante procedimiento administrativo electrónico y tramitación telemática, a través de los medios que el Departamento de Educación ponga a disposición de las personas interesadas.

- Aplicación de las previsiones de la Orden Foral 54/2020, de 30 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se suspende la actividad presencial en los centros de trabajo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con excepción de los servicios públicos esenciales, como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19), en cuanto al trabajo en modalidad presencial y no presencial de los empleados.

Pamplona, a 20 de abril de 2020.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL

Javier Lacarra Albizu

VºBº

La Directora General de Recursos Educativos